

SACRIFICIO DE DOS AXIOMAS

2025-05-12

Lamentablemente desde el pasado jueves, 8 de mayo de 2025, se ha visto amargamente constreñida la Lógica Nomológica, LN, a sacrificar dos de sus 14 principios, a saber:

[DIS-a] $a(A \wedge B) \wedge A \rightarrow aB$

[DIS-o] $o(A \wedge B) \wedge A \rightarrow oB$

¿Por qué? Porque con el 2° se tendría el siguiente resultado, contrario al bien común:

- | | |
|--|-------------------------|
| (2) $aA \wedge \neg B \rightarrow a(A \vee B)$ | (teorema, [DIS-o]) |
| (3) $a(A \vee B) \wedge \neg A \rightarrow aB$ | (axioma) |
| (4) $aA \wedge \neg B \wedge \neg \neg A \rightarrow aB$ | (de 2 & 3) |
| (5) $aA \wedge \neg A \wedge \neg B \rightarrow aB$ | (de 4 por equivalencia) |

Similarmente el 1° de los axiomas recién desechados acarrea:

- | | |
|---|-------------------------|
| (6) $oA \wedge \neg B \rightarrow o(A \vee B)$ | (teorema, [DIS-a]) |
| (7) $o(A \vee B) \wedge \neg A \rightarrow oB$ | (axioma) |
| (8) $oA \wedge \neg B \wedge \neg A \rightarrow oB$ | (de 6 & 7) |
| (9) $oA \wedge \neg A \wedge \neg B \rightarrow oB$ | (de 8 por equivalencia) |

Con (5) derivamos esta regla: $aA, \neg A, \neg B \vdash aB$

Con (9) derivamos esta regla: $oA, \neg A, \neg B \vdash oB$

* * *

Dado que hay derechos que no se ejercitan en absoluto y deberes que no se cumplen en absoluto, dícnos esas dos reglas

derivadas que del hecho de que una conducta no se lleve a cabo en absoluto dedúcese que es obligatoria y, resp., que es lícita.

Así pues, derivamos las dos reglas de inferencia:

$$\neg A, oA, \neg B \vdash oB \wedge \neg B$$
$$\neg A, aA, \neg B \vdash aB \wedge \neg B$$

O sea, siempre que nos abstengamos completamente de realizar una conducta, estaremos con ello, no sólo omitiendo el ejercicio de un derecho, sino también el cumplimiento de un deber.

De suyo, no se sigue ninguna aporía; ni siquiera una antinomia. Ésta, empero, surge siempre que la plena abstención de una conducta se haga obedeciendo a una prohibición de tal conducta. En ese supuesto, desembocamos en esta antinomia:

$$vB, \neg A, oA, \neg B \vdash oB \wedge vB$$

Antinomia que se convertiría en una auténtica aporía si, en lugar de un mero «vB» (o sea, «o~B»), tuviéramos «HvB», e.d. «Está totalmente prohibido Basí como ».

En tal supuesto, afrontaremos este gravísimo resultado: «oB ∧ Ho~B». De donde, por el principio de subalternación normativa, deducimos: «aB ∧ H~aBx», o sea —por definición— «aB ∧ ¬aB». Una supercontradicción.

De lo cual se desprende que, cuando en un ordenamiento normativo se viole por completo algún deber, es imposible que se desobedezca plenamente una prohibición total. Con otras palabras: si el sistema normativo contiene, a la vez, un determinado deber y una prohibición total, o bien nadie incumple totalmente el deber o bien nadie desobedece por completo la prohibición.

Es palmario que, en la vida real, no sólo hay deberes que se incumplen por completo, sino también prohibiciones totales que asimismo se desodebeden del todo.

Han fracasado los intentos de reformular ambos axiomas, hoy descartados, de manera que se evitaran los nefastos resultados.

Afortunadamente resultaban marginales los dos principios recién desechados.

Habían venido tardíamente incorporados a la LN, no habiendo figurado en sus primeras axiomatizaciones.

Su abandono apenas disminuye el potencial demostrativo de la LN. Tan acentuada era su marginalidad que casi resultaban decorativos.

Gracias a ellos recuperábamos algunas implicaciones normativas de la Lógica Deóntica Estándar, LDE, a las cuales había tenido que renunciar la LN.

En efecto, los axiomas ahora descartados eran sendas versiones debilitadas de dos teoremas de LDE, los de distribución o simplificación deóntica, a saber:

$$a(A \wedge B) \rightarrow aB$$

$$o(A \wedge B) \rightarrow oB$$

En virtud del principio de debilitación del cálculo sentencial (no sólo del clásico, sino también del gradualista), tenemos:

$$A \rightarrow B \mid A \wedge C \rightarrow B$$

Luego « $a(A \wedge B) \wedge A \rightarrow aB$ » y « $o(A \wedge B) \wedge A \rightarrow oB$ » también eran y son teoremas de la LDE.

En virtud del segundo de ellos, en la medida en que, siendo preceptivo evacuar al personal y cerrar el local, se haya efectivamente evacuado al personal, resultará obligatorio cerrar el local.

Al tener que prescindir de tal axioma, quedamos un único deber aquí vigente: el de evacuar-y-cerrar. Una vez realizada la mitad de esa obligación conyuntiva, aún no se ha cumplido el deber conyuntivo; cerrando entonces el local, efectúase aquella conducta por la cual viene a cumplirse ese mismo deber conyuntivo —no un deber distribuido o separado, que sería el de cerrar el local.

¿Qué perdemos? Perdemos estar habilitados para afirmar, en el indicado supuesto de hecho, que, al cerrar el local, está, con ello, el celador, no sólo cumpliendo la obligación de evacuar-y-cerrar, sino igualmente un más determinado deber de cerrar el local.

¡Olvidémonos de ese deber adicional, distribuido, separado! El único deber, en la situación descrita, es el de contenido conjuntivo, A-y-B —no un adicional deber de B.

«Dijiste media verdad; dirán que mientes dos veces si dices la otra mitad». Imaginemos que, por juramento, el testigo está obligado a relatar A-y-B (toda la verdad y nada más que la verdad). Ya ha relatado A. ¿Incúmbele ahora un deber específico y concreto de relatar B?

Lo que le sigue incumbiendo es el mismo deber del punto de partida, declarar A-y-B. Declarando ahora B, cumple ese deber, no uno sobreañadido de declarar B.

Hágome cargo de que estas precisiones pueden resultarles abstrusas a no pocos lectores, quienes gustosamente las calificarían de bizantinas sutilezas. ¿Lo son?

En la praxis argumentativa raro será que resulten relevantes esos distinguos. Mas desde el punto de vista teórico hacen falta.
